

N°210-2020-GRJ-DRSJ-UESCH/ORH.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN  
UNIDAD EJECUTORA 412 - SALUD CHUPACA  
Abg. WILDER JUSTO PAOLA JUSTO  
CAJ 4935  
(a) Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

## Resolución Directoral

Chupaca, 31 de diciembre del 2020.

### VISTOS:

El expediente N° 03108436, de tramite documentario, Informe N° 0152-2020 -GRJ-DRSJ-RSCH/OSPE/EVN, Informe N° 01-2020/GRJ-DRSJ-UESCH-MRSCH-CRED, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. El Estado determina la política nacional de salud y el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, disponiendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, respectivamente;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 201-MINSNDGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada por Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA; establece entre otras etapas para la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, la Evaluación interna y la Evaluación externa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, se Incorpora a la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada por Resolución



Ministerial N° 609-2014/MINSA, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B; y, 7C, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de Unidad Ejecutora 412-Salud Chupaca, aprobado con Ordenanza Regional N° 271-GRJ/CR, dispone que la Oficina de Salud Pública y Epidemiología, es el órgano de asesoría, responsable de las estrategias sanitarias y promover prácticas saludables y desarrollar una cultura e investigación operativa de la salud en el marco del MAIS BFC;

Que, mediante el expediente N° 03108436, la jefa de la Oficina de Salud Pública y Epidemiología, solicita emitir acto resolutorio en vía de regularización a partir del 03 de enero del 2020, para la Aprobación del Plan de Mejora para la Certificación como establecimiento de salud amigos de la madre, la niña y el niño del Centro de Salud "Pedro Sánchez Meza" de la Micro Red de Salud Chupaca de la Unidad Ejecutora 412- Salud Chupaca";

En uso de sus atribuciones conferidas en la **Resolución Directoral N° 932 -2020 -DRSJ-OEGDRH** y con Resolución Ejecutiva Regional N° 651 -2015-GR-JUNIN/GR, con el visado de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de administración y Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 412-Salud Chupaca;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. APROBAR**, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero del 2020 el Plan de Mejora para la Certificación como establecimiento de salud amigos de la madre, la niña y el niño del Centro de Salud "Pedro Sánchez Meza" de la Micro Red de Salud Chupaca de la Unidad Ejecutora 412- Salud Chupaca" de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Junín por los fundamentos expuestos en la parte.

**Artículo Segundo.- DEJAR**, sin efecto todo acto resolutorio que se oponga a la presente Resolución Directoral.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la, Oficina de Salud Pública y Epidemiología, Micro Red de Salud Chupaca y demás instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

N° REG.	0453383
N° EXP.	03115397



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN  
UNIDAD EJECUTORA 412 - SALUD CHUPACA

M. Sc. Jim Kelvin Solano Tarza  
COP. 27701  
Director Ejecutivo